Con fecha 11 de agosto de 2020, los CC. Diputados María Elena González Rivera, Juan Carlos Maturino Manzanera, José Antonio Ochoa Rodríguez, José Luis Rocha Medina y David Ramos Zepeda, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Sexagésima Octava Legislatura, presentaron Iniciativa de Decreto, que contiene REFORMA AL ARTÍCULO 225 A LA *LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO,* misma que fue turnada a la Comisión de Gobernación integrada por los CC. Diputados: Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Gerardo Villarreal Solís, Nanci Carolina Vásquez Luna, Otniel García Navarro y David Ramos Zepeda; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en la siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

Los iniciadores comentan que *alcanzar la mayor seguridad del cuidado de la salud de la población durante una situación de contingencia sanitaria, implica la creación y ejecución de programas y acciones que incluyen muy variados aspectos de la administración pública; además de que se requiere la participación de la sociedad en general, sin la cual no sería posible el cumplimiento de la obligación del Estado de procurar el bienestar y resguardo de la integridad de cada individuo que forma parte de nuestra comunidad.*

Así mismo, que es de suma importancia la implementación de protocolos que deban ser modificados en atención a las características de cada sector de la población y la información que deba ser difundida para que la aplicación y acatamiento deba llegar a cada uno de los sectores de la sociedad.

De igual manera manifiestan que *aunque gran cantidad de personas pertenecientes a los pueblos indígenas de nuestro Estado hablan y entienden el castellano, nos debemos asegurar que la información que se difunde por parte de la administración pública en los casos de emergencia, llegue a todos los integrantes de esas comunidades; nos solo para su propio beneficio, sino como parte del bienestar general que se busca alcanzar en una situación como la contingencia sanitaria que hemos estado viviendo en los últimos meses.*

Hacen hincapié en la importancia y relevancia para que los duranguenses tengan un bienestar físico, su salud, sin importar la distancia a la que se encuentre, el origen o condición de cada habitante.

De igual manera, explican que *históricamente en nuestro país los pueblos indígenas han sido los más afectados en cuanto a seguridad alimentaria, aplicación de la justicia, economía y educación, entre otros; afectación que también alcanza al rubro de seguridad y salud para ese grupo de la población, por lo que estamos obligados a buscar su inclusión y participación más activa, siendo requerido el que se encuentren debidamente informados de cada actividad que se realiza para el bienestar general.*

La salud de nuestras comunidades originarias, debe ser una labor prioritaria de la administración pública, además que esta cuenta con la obligación de respetar el derecho de los miembros de esas comunidades de ser informados de las políticas públicas que se apliquen para lograr su óptimo bienestar.

Por otro lado, disertan que, si bien la Ley de Salud de nuestro Estado contempla la obligación para las instituciones de salud pública de difundir la información respectiva a la población indígena de nuestra entidad, los Ayuntamientos también deben ser parte de dicha responsabilidad de mantener debidamente informada a la población indígena, sobre cada acción, programa, protocolo ejecutado, o implementado por dicho nivel de gobierno en favor del cuidado y atención a la integridad de la ciudadanía.

Ante ello, proponen *la modificación del artículo 225 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para que se incluya como parte de los sistemas municipales de protección civil la organización de respuesta a cualquier contingencia sanitaria y que la información respectiva que se difunda para tal efecto se realice también en la lengua o dialecto que la población perteneciente a los pueblos indígenas asentada dentro del territorio de cada municipio lo requiera*. Así como establecer mecanismos de información rápida y al alcance de los habitantes de los municipios, donde se publiciten además en la lengua o dialecto de sus sectores de población, con lo que pretenden preservar la salud de los duranguenses sin importar su origen o lengua materna.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. – Los artículos 5 y 13, fracción segunda, de la Ley General de Derechos Lingüísticas de los Pueblos Indígenas, comenta lo siguiente:

> *…ARTÍCULO 5. El Estado a través de sus tres órdenes de gobierno, -Federación, Entidades Federativas y municipios-, en los ámbitos de sus respectivas competencias, reconocerá, protegerá y promoverá la preservación, desarrollo y uso de las lenguas indígenas nacionales….*
>
> *…ARTÍCULO 13. Corresponde al Estado en sus distintos órdenes de gobierno la creación de instituciones y la realización de actividades en sus respectivos ámbitos de competencia, para lograr los objetivos generales de la presente Ley, y en particular las siguientes:*
>
> *…II. Difundir en las lenguas indígenas nacionales de los beneficiarios, el contenido de los programas, obras y servicios dirigidos a las comunidades indígenas; …*

SEGUNDO. – Por su parte el artículo primero, segundo párrafo, de la Ley General de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Durango, comenta que es obligación de las autoridades estatales, municipales y de la sociedad en general, la observancia y el cumplimiento de dicho ordenamiento, obligando al Estado y los Municipios dentro de sus planes y programas de desarrollo contemplar a las comunidades indígenas de los pueblos asentados en el territorio del Estado.

TERCERO. – Los pueblos y comunidades indígenas en el Estado de Durango, constituyen un conjunto social pluriétnico y multicultural, son portadores de identidades, culturas y perspectivas que han desarrollado históricamente. En las últimas décadas, los derechos indígenas han exigido una defensa y protección basada en esa diversidad y pluralidad cultural, pero al mismo tiempo, han reclamado que se tome en cuenta la especificidad histórica de cada pueblo y comunidad, con la finalidad de hacer visibles situaciones que les permitan participar y tomar decisiones sobre el rumbo que desean seguir para el buen vivir y la satisfacción plena de sus derechos como personas, pueblos y comunidades, así como recibir

información directa e inmediata por parte de los tres órdenes de gobierno, es decir que exista comunicación constante entre el Estado y los ciudadanos duranguenses indígenas, sobre la organización y decisiones emitidas por el primero.

CUARTO.- El Alto Tribunal al respecto ha comentado que los derechos establecidos en la Constitución Federal adjunta a la condición de ser una persona indígena son variados: algunos tienen un contenido lingüístico específico pero la mayoría carecen de él y respecto de ellos deben aplicarse los criterios generales que derivan del artículo 2º, que apelan a la articulación (total o parcial) de las personas en torno a instituciones sociales, económicas, culturales y políticas propias, a la identificabilidad de algún tipo de unidad social, económica y cultural en torno a un territorio y a ciertos usos y costumbres.

Estos criterios en modo alguno permiten ofrecer una respuesta normativa a aspectos determinantes de nuestra historia y de nuestra identidad como sociedad que están en el núcleo de muchos de los vectores de desventaja e injusticia que afectan a los ciudadanos. La propia Carta Magna prevé que exista un desarrollo normativo mediante el cual el legislador ordinario concrete los conceptos, derechos y directrices que contiene[1].

QUINTO.- A juicio de la Comisión y respecto a la propuesta de incluir como parte de los sistemas municipales de protección civil, como la organización que dé respuesta a cualquier contingencia sanitaria, es menester comentar que en esta materia se ha establecido un Comité Estatal para la Seguridad en Salud que emite decisiones en atención a las condiciones del momento, es decir, pueden ser modificadas, además que algunos Gobiernos municipales en el Estado de Durango no cuentan con la infraestructura suficiente para cumplir con una organización inmediata para ser el primer nivel de respuesta en caso de dicho evento extraordinario, por lo que dificultaría la acción de protección de la ciudadanía al hacer frente a esta situación.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la dictaminadora, estimó que la iniciativa, con las adecuaciones realizadas a la misma, es procedente, en virtud de considerar que obedece al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

---

[1] https://sjf.scjn.gob.mx/SJFSem/Paginas/Reportes/ReporteDE.aspx?idius=24712&Tipo=2 Revisado al 02 de marzo de 2021.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

D E C R E T O No. 506

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 225 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 225. …

Para efectos de lo mencionado en el párrafo anterior, cada municipio será responsable de difundir la información respectiva en la lengua o dialecto que la población perteneciente a los pueblos indígenas asentada dentro de su territorio lo requiera.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTICULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (09) nueve días del mes de marzo del año (2021) dos mil veintiuno.

DIP. SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS
PRESIDENTA.

DIP. MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA
SECRETARIA.

DIP. CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ
SECRETARIA.